



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

NILO, CUNDINAMARCA, OCTUBRE DE 2025

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-ENAJENACIÓN DE BIENES
SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”
NIT: 800.131.039-0**

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA”, PRESENTA ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>) antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>)
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios y demás información establecida en el SECOP II.
- Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados, así como la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
- Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones y en las instrucciones dadas en el SECOP II.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que les asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, el área de contratación adelanta el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

Conforme al Manual de Contratación y de Convenios Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 numeral 6.2.2.2 SELECCIÓN ABREVIADA literal e:

6.2.2.2. SELECCIÓN ABREVIADA

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las causales de selección abreviada de contratistas son:

- a) *La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.*
- b) *La contratación de menor cuantía.*
- c) *La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.*
- d) *La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.*
- e) *La enajenación de bienes del Estado.*
- f) *Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.*

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

- g) *Actos y contratos con objeto directo de las actividades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM).*
- h) *Contratos de entidades a cargo de ejecución de Programas de Protección de Personas Amenazadas, Desmovilización y Reincorporación, Población Desplazada, Protección de Derechos Humanos y Población con Alto Grado de Vulnerabilidad*
- i) *La contratación de bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional.*
- j) *Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda*

Así mismo, mediante **CIRCULAR No 2025496011425063 del 16 abril del 2025** se difunde el **PLAN 00016842 DEL 14 DE ABRIL 2025 EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA** que emite el comando del ejército nacional por medio de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas (JEMPP), a través del departamento de logística (CEDE4), con el fin emitir lineamientos e instrucciones a todas las unidades y dependencias del ejército nacional, para llevar a cabo el procedimiento de destrucción y baja definitiva del material de intendencia campaña, acerados y activos fijos, plasmando lo siguiente:

Lo anterior, conforme con lo previsto en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, el cual, a su parte literal, señala:

"4.3 VENTA DE BIENES

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando, en desarrollo del proceso de enajenación, se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes del Estado".

La entidad, de acuerdo con las normas vigentes, podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar.

También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A. En todo caso, para la venta de los bienes, se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo con los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

Las Unidades centralizadoras, centros logísticos o Unidades tácticas con ordenación del gasto deberán coordinar con la Central Administrativa y Contable (CENAC) la puesta en marcha del proceso contractual. En el caso de las Unidades Tácticas con ordenación del gasto, llevarán a cabo el proceso contractual, a fin de que se efectúe la enajenación y destrucción de los bienes reintegrados por obsolescencia, cumplimiento de vida útil y que se encuentran fuera del servicio.

El Ejército Nacional, a través de Directiva permanente No. 00000162 de 2019, estableció el proceso de baja del material, indicando que la depuración y baja de los bienes de intendencia se debe hacer por destrucción y no por incineración, esto con el fin de preservar y conservar el medio ambiente.

Conforme con lo anterior, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), a través del Departamento de Logística (CEDE4), dando cumplimiento a lo ordenado por el Comando del Ejército Nacional, proyecta sus capacidades para adelantar el proceso de destrucción y baja definitiva del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos), proceso dentro del cual solo se consideran aquellos elementos que se encuentran obsoletos y fuera de servicio, según las solicitudes efectuadas por las Unidades y Dependencias del Ejército Nacional.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Título I Artículo 2 Numeral 2 literal e, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN**

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

DE BIENES CON SUBASTA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “ e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

II. Diagrama fases del proceso

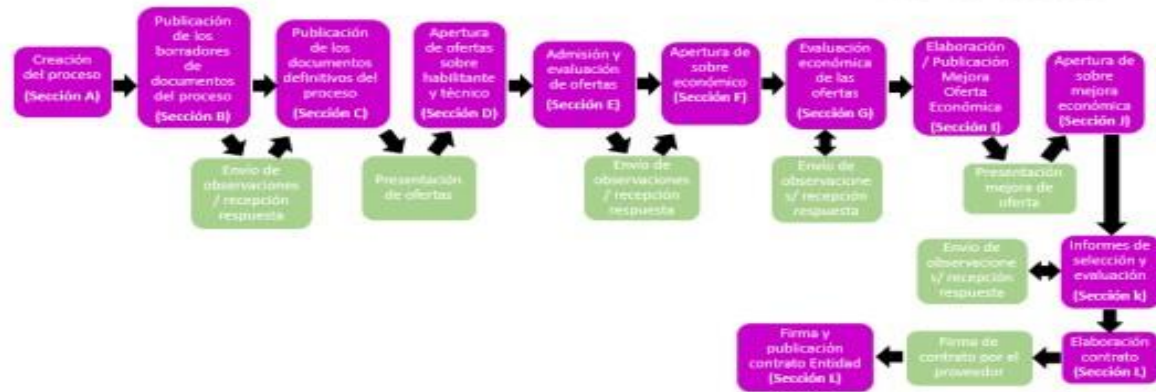


Ilustración 1. Esquema del Proceso de Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes **deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;** y así en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, “SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA”. Literal b el cual señala: “(...) De las modalidades de selección. La

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – enajenación de bienes con sobre cerrado de todas las personas o sujetos de derecho

interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – enajenación de bienes con sobre cerrado, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Por lo tanto, y teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir “enajenación de bienes del estado”, se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006”.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conforme a lo establecido en el literal y del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal y del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)

- Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendiente).

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme con lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL VIGENCIA 2025”

es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Unidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

NOTA: EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR DEBE SOLICITAR MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO SU INTERÉS DE PARTICIPACIÓN INDICANDO UN CORREO MEDIANTE EL CUAL SE LE ENVIARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA BANCARIA A REALIZAR EL PAGO DEL 20% DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATISTA DEBE CONSIGNAR EL 80% A LA MISMA CUENTA BANCARIA CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

Conforme a la **CIRCULAR No 2025496011425063 del 16 abril del 2025** en relación al proceso de enajenación de bienes se pone en conocimiento el procedimiento financiero a seguir durante el proceso de enajenación de bienes, dando alcance al Manual de Procedimiento Administrativo y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional:

1. El artículo 1 del Decreto 358 de 2020, el cual sustituye el capítulo 4 del Título 1 de la parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, determina: "(...) ARTÍCULO 1.6.1.4.1 Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

... 11. Sujetos obligados a facturar: Los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN (...)" *Cursiva fuera de texto.*

(...)

a. 20% Valor Base de Venta

Quando los interesados en ofertar en el proceso de enajenación de bienes, consignen el 20% del valor base de venta a la cuenta de Fondo Interno de la Subunidad Ejecutora de Presupuesto para participar en el proceso contractual

b. 80% Valor Base de Venta

Quando se haya adjudicado el proceso de enajenación de bienes, el comprador seleccionado deberá consignar el 80% del valor base de venta a la cuenta de Fondo Interno de la subunidad ejecutora de presupuesto y se deben realizar las siguientes actividades:

Devolución

Los recursos de los participantes que no fueron seleccionados y en su momento realizaron la consignación a la cuenta de fondo interno, deben ser solicitados de acuerdo a los documentos soportes establecidos en la Guía Financiera No. 10 "DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES".

...los dineros consignados por los oferentes, estos solo se devolverán una vez se adjudique el proceso y cuando el oferente no haya sido adjudicatario del mismo, el tiempo de devolución establecido por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA** será de **UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.509.851,47) M/CTE**

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE lo que implica que hasta que no se adjudique el proceso no se podrán realizar devoluciones del pago por concepto del 20% valor base para participar en el proceso de selección; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.2.10 del Decreto 1082 del 2015**.

Del mismo modo, mediante **GUIA 10 DEVOLUCIONES DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES** de fecha 21 de junio del 2022 se establecen lineamientos relacionados con la devolución de Ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación:

2. DEVOLUCIONES DE RECURSOS SSF A CARGO DE UNA SUBUNIDAD EJECUTORA

2.1. Documentos soporte para efectuar una devolución de recursos SSF

Una devolución debe estar soportada con los documentos que a continuación se indican, así:

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

- *Solicitud suscrita por parte del interesado o su apoderado, en la cual deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna solicitud de devolución, ni se ha efectuado pago alguno por el mismo concepto con anterioridad.*
- *Fotocopia de la cédula del titular del derecho o su apoderado. Si se actúa a través de apoderado, el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante Juez o Notario.*
- *Tratándose de personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con un tiempo no mayor a un mes al momento de su presentación.*
- *Copia del recibo de consignación y/o documento soporte del abono que compruebe el ingreso del dinero a favor de la Tesorería de la Unidad o Subunidad Ejecutora.*
- *Certificación bancaria de la cuenta donde se van a situar los recursos por concepto de devolución, en donde se indique el número, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la misma. Esta certificación no puede ser superior a treinta días respecto a la presentación.*

• **ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 del 2015 Estudios previos.**

Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.

• **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

• **Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.**

"Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuatoria, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos".

• **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 2 del 17 de enero de 1959 "Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables"
- Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"
- Ley 9 del 24 de enero de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental; SINA, y se dictan otras disposiciones"
- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", "Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", "Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4124 de 2004"
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 del 14 de julio de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004,

1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo”

- Ley 599 del 24 de julio de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal” o la que la modifique, adicione o deje sin vigencia.
- Ley 734 de 5 de febrero del 2002. “Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012”.
- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1333 del 21 de julio de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”
- Ley 1437 del 18 de enero del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1476 del 19 de julio del 2011, “Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o a la Fuerza Pública”
- Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 “Estatuto del Consumidor”
- Decreto 4632 del 09 de diciembre del 2011 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1480 del 12 de octubre del 2011 “Estatuto del Consumidor”
- Decreto 4170 del 03 de noviembre del 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012”
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales”.
- Resolución 1527 del 03 de septiembre de 2012, “Por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área y se adoptan otras determinaciones”
- Ley 1618 del 27 de febrero de 2013. “Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013 “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1672 de 2013. “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 857 del 02 de mayo del 2014, “Por el cual se reglamente la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril del 2013, por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”
- Directiva Permanente MDN No. DIR2014-18 del 19 de junio de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información

para el Sector Defensa".

- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. O la que la modifique, adicione o deje sin vigencia.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 del 26 de mayo del de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto único ambiental decreto 1076 del 2015 (título 6 – decreto 4741 de 2005) 'Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.'
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana"
- Directiva Permanente No. 01023 del 22 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se dictan normas con respecto a la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública", emitida por el Ejército Nacional.
- Ley 1862 del 4 de agosto del 2017, "Por la cual se establecen las Normas de conducta Militar Colombiana y se expide el Código Disciplinario Militar".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas al derecho disciplinario".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales – Enajenación de bienes con Sobre Cerrado – Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores

y se dictan otras disposiciones"

- Directiva Permanente No. 01200000005105/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10-DIPRT del 9 de marzo de 2020, "Lineamientos en gestión y protección ambiental de las Fuerzas Militares"
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Boletín No. 005 del 03 de febrero del 2021. "Depuración de activos fijos, control administrativo y uniformes camuflados"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 2099 del 10 de julio del 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2023, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligación Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 350 del 01 de marzo del 2022, "Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado", expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social.
- Decreto 442 del 28 de marzo del 2022, "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación"
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se expide el Manual de contratación y Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

- Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023”
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 444 del 29 de marzo del 2023, “Por el cual se establecen el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Directiva Presidencial 02 del 30 de marzo del 2023, “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”
- Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023.
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, “Por el cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
- Circular No. 2023496012418183 del 15 de junio del 2023 “Plan No. 00021236/2023 que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del Departamento de Logística (CEDE 4), con el fin de dar lineamientos de instrucciones a todas las unidades y dependencias del Ejército Nacional, para llevar a cabo el procedimiento de destrucción y baja definitiva del material de intendencia campaña, acerados y activos fijos”
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada, están integrados por los estudios previos, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación del Selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios, adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada – Enajenación de bienes con sobre cerrado.

El Anexo N.o 1 “Datos del Proceso” se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

363

El Anexo N.o 2 “Especificaciones Técnicas de cumplimiento”, se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

El Anexo N.o 3 “Minuta del Contrato”, será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC” REGIONAL TOLEMAIDA de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No 2, “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

Formulario "PROPUESTAS CONJUNTAS" (Cuando Aplique)

Formulario "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificara su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario "ANTISOBORNO" Se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Formulario "PACTO INTEGRIDAD" Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES", el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO No 9.

Formulario "ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS", El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Formulario No 11 "IVA" (Cuando aplique)

Formulario No 12 "Valoración de la Propuesta Económica". Este formulario, será diligenciado a través de la plataforma del SECOP II, en el momento en que el proponente diligencie el formato EXCEL, que contiene los ítems que hacen parte del objeto a contratar. (Cuando Aplique)

Formulario No 13 "CLAUSULA DE CATALOGACIÓN" (Cuando aplique)

Formulario "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD", Deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No 15 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE". Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente", deberá diligenciarse por los proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. **(NO APLICA)**

Formulario No 16 (En el evento que en el proceso aplique la Ley 1089 de 2006) deberá diligenciarse este formulario "Compromiso del fabricante, comercializador o distribuidor". En el cual informa sobre su capacidad de atender la adquisición de bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por el Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento al artículo 5 del Decreto 660 de 2007, reglamentario de la Ley 1089 de 2006.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

364

NOTA: Este formulario aplica cuando el proceso va dirigido a Productores Nacionales Formulario No 16 (En el evento que en el proceso aplique la Ley 816 de 2003 deberá diligenciarse este formulario) “Declaración Ley 816 de 2003 – “Protección Industria Nacional y Reciprocidad”, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

NOTA: Este formulario aplica cuando no hay producción nacional de los bienes

Formulario No 17 (FORMULARIO No. 17 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN): Deberá presentarse el formulario que incorpora capacidad residual de contratación debidamente suscrito por el oferente.

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES SOBRE CERRADO

El presente proceso de selección tiene como objeto el **“LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025”**

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza públicas y privadas, de origen nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren habilitadas para contratar con el estado, quienes deberán hacer el pago correspondiente del veinte (20%) por ciento para participar de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura.

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario. La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

1.2.1. PUBLICIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA será responsable de garantizar la

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Conactol@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRECIO MINIMO DE VENTA

De dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, que señala

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia o valor mínimo de venta; para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el **MAYOR VALOR**, teniendo en cuenta, el estudio de mercado, el precio histórico ajustado y el análisis de las cotizaciones las cuales presentan una variación importante y solo fue posible la obtención de tres cotizaciones, en tal sentido se establece un precio acorde al mercado, que favorece la entidad y garantiza la pluralidad de oferentes, determinando el precio de referencia o valor mínimo de venta como se relaciona a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UND DE MEDIDA	CANT.	PRECIO REFERENCIA		
					PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA NECESIDAD	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
1	111416900	MADERA	KILO	10.704,08	\$ 0.72	\$ 7.706,94	PROMEDIO
2	111416900	PLASTICO	KILO	5.746,64	\$ 0.72	\$ 4.137,58	PROMEDIO
3	111416900	METAL-MADERA	KILO	2.812,90	\$ 96.67	\$ 271.923,04	PROMEDIO

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Conactol@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

4	111416900	ELECTRODOMESTICOS	KILO	8.922,06	\$ 134,33	\$ 1.198.500,32	PROMEDIO
5	111416900	ELECTRONICOS	KILO	976,00	\$ 470,00	\$ 458.720,00	PROMEDIO
6	111416900	METAL	KILO	8.035,99	\$ 135,00	\$ 1.084.858,65	PROMEDIO
7	111416900	METAL-ACERO	KILO	1.205,00	\$ 262,00	\$ 315.710,00	PROMEDIO
8	111416900	METAL- PLASTICO	KILO	13.093,70	\$ 0,73	\$ 9.558,40	PROMEDIO
9	111416900	PLASTICO-MADERA	KILO	118,80	\$ 0,73	\$ 86,72	PROMEDIO
10	111416900	MADERA - VIDRIO	KILO	25,00	\$ 118,33	\$ 2.958,25	PROMEDIO
11	111416900	PLASTICO TELA	KILO	85,00	\$ 118,33	\$ 10.058,05	PROMEDIO
12	111416900	PLASTICO TELA METAL	KILO	197,00	\$ 184,00	\$ 36.248,00	PROMEDIO
13	111416900	TEXTIL	KILO	1,50	\$ 58,33	\$ 87,50	PROMEDIO
14	111416900	VIDRIO	KILO	365,00	\$ 118,33	\$ 43.190,45	PROMEDIO
15	111416900	ACERADO	KILO	15.412,48	\$ 261,67	\$ 4.032.983,64	PROMEDIO
16	111416900	NO ACERADO	KILO	115.126,67	\$ 0,63	\$ 72.529,80	PROMEDIO
PRECIO MINIMO DE VENTA						\$ 7.549.257,34	

NOTA 1: Se revisarán las operaciones elaboradas proponente en el formulario valoración de la propuesta económica y/o lista de precios diligenciado en los requisitos económicos del proceso en la plataforma SECOP II, **los valores no podrán ser inferiores al PRECIO DE REFERENCIA – VALOR MINIMO DE VENTA**, so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 2: El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios de referencia establecidos, **EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO SEA MENOR AL DE REFERENCIA – VALOR MINIMO DE VENTA LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: Se verificará el RUT del proponente interesado que presente propuesta económica, en aras de determinar si la actividad económica principal es la de Industrias básicas de hierro y acero (código CIU 241), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 437-4 del Estatuto tributario Retención de IVA

para venta de chatarra y otros bienes. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

NOTA 6: el oferente interesado en participar debe solicitar mediante mensaje público su interés de participación indicando un correo mediante el cual se le enviara la información correspondiente a la cuenta bancaria a realizar el pago del **el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, suma que corresponde a UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y**

UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.509.851,47) M/CTE

1.5 PLAZOS

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO:

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo #1 “Datos del Proceso”.

PUBLICACIÓN DE AVISOS:

La Entidad publicará en el SECOP II los datos generales del proceso y el aviso del proceso conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.8 Aviso de convocatoria del Decreto 1082 del 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria.

El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes.

Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término definido en la ley y el cronograma establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de una Selección Abreviada – Enajenación de bienes con sobre cerrado.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

Se dará inicio a la presente Selección Abreviada – Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado con la publicación de los Proyectos de Pliegos de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección o en la Carrera 8 No.101-33.

EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 del 2015. *Contenido de los pliegos de condiciones.* Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:

1. Forma de pago del precio.
2. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.
3. Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.
4. Término para el registro, si hay lugar a ello.
5. Condiciones de la entrega material del bien.
6. La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

- a) Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
- b) Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
- c) Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
- d) Subsancionar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015. Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante comunicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

“Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.”

PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma

1.6 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso se abrirá en la ciudad de Bogotá, D.C a través de la plataforma del SECOP II, mediante acto administrativo, la Entidad publicará el pliego de condiciones y Resolución de apertura el día previsto en el cronograma, conforme el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección del Decreto 1082 del 2015.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección.* La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.7 LUGAR DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** no adelantará audiencia preliminar para aclarar al proyecto de pliego de condiciones, por tanto toda observación y aclaración será mediante plataforma Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co de acuerdo a la “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”.

La audiencia de adjudicación se llevará a cabo conforme el cronograma estipulado.

1.8 PLAZO MÁXIMO PARA ADENDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

1.9 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo al pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

1.9.1 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: [a] a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; [b] a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y [c] aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan [d] todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-qi-06provpppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II].

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

<p>FALLA PARTICULAR</p>	<p>Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.</p>
<p>MESA DE SERVICIO</p>	<p>Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.</p>
<p>CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES</p>	<p>Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].</p>
<p>FORMULARIO DE SOPORTE</p>	<p>Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.</p>

Ante una posible indisponibilidad por **Falla General** tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Ante una **Falla Particular** deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenactol@buzonejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenactol@buzonejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionara los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

1.9.2 CONSULTA DEL ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al proyecto pliego de condiciones o el anexo al pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso” y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.10 EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

Es responsabilidad del oferente diligenciar y publicar los documentos requeridos para el proceso, de acuerdo con el Anexo # 1 Datos del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y/o certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

Nota: El **SOBRE No. 2** de la propuesta económica debe ser cargado en la plataforma del SECOP II, según indique la misma y lo establecido en el pliego. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que **impide su recepción**.

1.8. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, es decir, **NO REALIZARÁ SORTEO**.

1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 “Datos del Proceso” y en la plataforma del SECOP II

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en “Ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción “Presentar” (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en “Confirmar”¹.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II.

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, publicará la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

¹ www.colombiacompra.gov.co/content/como-presentar-una-oferta-un-proceso-en-el-secop-ii

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por el sistema.

1.12 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

1.14 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.

Así mismo, solo podrá presentar oferta quienes hayan realizado el pago del veinte (20%) conforme lo establecido **ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA O POSTURA DEL DECRETO 1081 DEL 2015**

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. *Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DE VENTA MÍNIMO ESTABLECIDO

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el **FONDO INTERNO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, en la cuenta correspondiente el veinte (20%) por ciento del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada lo que equivale a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.509.851,47) M/CTE** para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones.

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

La apertura del **SOBRE NO.1** Requisitos habilitantes Técnica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II.

La apertura del **SOBRE N° 2**, sobre que contiene la propuesta económica, se efectuará en la plataforma del SECOP II, cabe anotar que la subasta será realizada de manera electrónica por el SECOP II.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE SOBRE ECONOMICO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO:

- La oferta se presentará mediante dos (02) sobres conforme a lo señalado en la plataforma del SECOP II y el Pliego de Condiciones. El primer sobre correspondiente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y el segundo a la oferta económica.



Ilustración 66. Apertura de ofertas 2

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual-Enajenacion de bienes con sobre cerrado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual-Enajenacion%20de%20bienes%20con%20sobre%20cerrado.pdf)

- La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.
- Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros es hasta la fecha y hora prevista para la apertura del sobre 2 económico.
- La apertura del sobre de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

El usuario debe seleccionar el Sobre 2 – Económico para iniciar la apertura de sobres.

Fuente:



Ilustración 100. Apertura sobre económico 2

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual-Enajenacion de bienes con sobre cerrado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual-Enajenacion%20de%20bienes%20con%20sobre%20cerrado.pdf)

- Una vez abiertos los sobres económicos el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica y corrección aritmética a fin de verificar que las ofertas se ajusten a las cantidades y precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios Secop II, y procederá a su publicación
- Una vez la Entidad Estatal ha realizado la publicación de evaluación económica (Sobre 2), se habilitará el sobre para “MEJORA DE LA OFERTA ECONOMICA”



Ilustración 118. Mejorar oferta economica 1

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual-Enajenacion de bienes con sobre cerrado.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual-Enajenacion%20de%20bienes%20con%20sobre%20cerrado.pdf)

- Los oferentes habilitados podrán mejorar su oferta una sola vez durante el lapso informado en el sobre “MEJORA DE LA OFERTA ECONOMICA” antes de la audiencia de adjudicación, de conformidad con el *Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales - Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado*.
- La audiencia comenzara en la fecha y hora establecida en el SECOP II, mediante el link emitido por la entidad enviado mediante mensaje público el mismo día de la audiencia.

Una vez terminado el evento de la audiencia la entidad publicara la resolución de adjudicación

1.16 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA efectuará la verificación jurídica, financiera, de

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Cenactol@ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso” y en la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos no necesarios para la comparación de la propuesta hasta el momento previo de la realización de la subasta inversa, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en párrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018:

“Párrafo 4: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitadas hasta el momento previo a su realización (...) (subrayado por fuera del texto).

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.17 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones.

1.16.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.16.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

1.16.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos e indicadores de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERALES 2.2.1 al 2.2.4 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

1.16.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (NO APLICA)

Se efectuará conforme a lo establecido en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2.5 del presente documento.

1.18 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.19 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 “Datos del Proceso” para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.20 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 “DATOS DEL PROCESO” y en la plataforma del SECOP II.

1.21 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. “Factores de Desempate y Acreditación” de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES										
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos	<p>A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente.</p> <p>B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.</p>	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> Ley 816 de 2003, artículo 2 Decreto 2680 de 2009 Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 680 de 2021 Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente 	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana										
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	<table border="1"> <tr> <td>natural</td> <td> <p>Mujer víctima de violencia</p> </td> <td>Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.</td> <td>Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)</td> <td rowspan="3"> <ul style="list-style-type: none"> Ley 82 de 1993, artículo 2 Ley 1232 de 2008, artículo 1 Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21 </td> <td rowspan="3">Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)</td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Mujer cabeza de familia</p> </td> <td>Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.</td> <td>Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Jurídica</p> </td> <td> <p>1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota</p> </td> <td> <p>1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal.</p> <p>2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la</p> </td> </tr> </table>	natural	<p>Mujer víctima de violencia</p>	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	<ul style="list-style-type: none"> Ley 82 de 1993, artículo 2 Ley 1232 de 2008, artículo 1 Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21 	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)		<p>Mujer cabeza de familia</p>	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		<p>Jurídica</p>	<p>1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota</p>	<p>1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal.</p> <p>2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la</p>
natural	<p>Mujer víctima de violencia</p>	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	<ul style="list-style-type: none"> Ley 82 de 1993, artículo 2 Ley 1232 de 2008, artículo 1 Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21 	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)											
	<p>Mujer cabeza de familia</p>	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.													
	<p>Jurídica</p>	<p>1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota</p>	<p>1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal.</p> <p>2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la</p>													

			<p>parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.</p>	<p>persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.</p>	
		Plural	<p>Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.</p>	<p>De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente</p>	
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	<p>1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal.</p> <p>3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>	<p>1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.</p> <p>2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona</p> <p>3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ley 361 de 1997, artículo 24
		Plural	<p>Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.</p>	<p>1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.</p> <p>2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona</p> <p>3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite</p>	
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de	Natural y Jurídica	<p>1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que</p>	<p>1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

		<p>han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.</p> <p>2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.</p>			
	Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	<p>1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural.</p> <p>3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES</p>		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	<p>1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.</p> <p>2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,</p>	<p>1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural</p> <p>2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.</p> <p>3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES</p> <p>• Ley 2893 de 2011</p>	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

		negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.		
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejeción de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente
				Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

			<p>en el cuadro personas naturales.</p> <p>2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.</p>			
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	<p>1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.</p> <p>2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p>	<p>1. Según corresponda al factor y tipo de persona</p> <p>2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	<p>Natural</p> <p>Jurídica</p>	<p>1. Certificación de tamaño empresarial.</p> <p>2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).</p> <p>1. Certificación de tamaño empresarial.</p> <p>2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)</p>	<p>1. Persona natural y un contador público.</p> <p>2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para</p>	<ul style="list-style-type: none"> Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015 	



CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

			expedir dicha certificación		
		Plural	<p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.</p>	2. De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente	
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.</p>	N/A	<ul style="list-style-type: none"> Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	<p>Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.</p>	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.	
		Plural	<p>Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta.</p> <ol style="list-style-type: none"> El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el 	<ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica. 	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

			empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.		
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	1. Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	<ul style="list-style-type: none"> Ley 1901 de 2018, artículo 2
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.	

NOTAS:

- Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
- Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
- Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, se procederá a adjudicar a quien haya enviado a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

1.21 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio



- mínimo de venta correspondiente al presupuesto estimado.
- b) La realización del pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta correspondiente al presupuesto estimado mediante transferencia electrónica interbancaria.
 - c) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor total de la propuesta sea inferior al PRECIO MÍNIMO DE VENTA consagrado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso", se rechazará la oferta total.
 - d) Cuando el proponente oferte igual a cero pesos (\$0,00), y/o vacío, ó espacio en blanco.
 - e) Cuando el oferente ofrezca un valor menor al precio de venta mínimo de cada ítem
 - f) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros y de organización requeridos en el presente pliego de condiciones.
 - g) Cuando la oferta se presente de forma insubordinada, al cumplimiento de cualquier condición o requisito.
 - h) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
 - i) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
 - j) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública
 - k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
 - l) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o el anexo al pliegos de condiciones.
 - m) Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 - n) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del proponente para el caso de persona natural no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
 - o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
 - p) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
 - q) La no presentación de la garantía de seriedad
 - r) Cuando la fecha de expedición de la garantía de seriedad de la oferta sea posterior a la fecha de cierre del proceso.
 - s) Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en FIRME en la fecha prevista para la realización de la audiencia de subasta inversa.
 - t) Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
 - u) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
 - v) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.
 - w) Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
 - x) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

1.22 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.23 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta Electrónica.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II. Luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA PUBLICA ELECTRÓNICA

1.1.23 REGLAMENTACIÓN SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA – SECOP II.

La subasta electrónica al alza se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará por el total. Se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que ésta es el ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación. Para este evento, sólo podrán participar a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Publica Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada. En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- (ii) Conservar los datos asociados; y
- (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

A. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el Comité Económico Evaluador verificará dentro de dos (02) horas máximo que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y que no se encuentren por debajo del precio de referencia establecido por el Comité Económico Estructurador.

NOTA: LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS, MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA)

B. PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA ELECTRÓNICA

La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL TOLEMAIDA La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

1.24 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	5%	Plazo de ejecución del contrato y hasta 3 años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1.24.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

1.24.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

1.24.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.24.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

1.24.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.24.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 junio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

1.24.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

1.25 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **actualizado**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y para personas jurídica guarde relación según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.1.2.5. Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

2.1.2.6 Propuestas Conjuntas

2.1.2.6.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá aportar el certificado de existencia y representación o matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

2.1.2.7 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

3.1.1 REQUISITO HABILITANTE – PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN DEL VEINTE (20%) POR CIENTO

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 del 2015 Requisito para la presentación de oferta o postura.

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, indicando su interés de participación y dando información de un correo electrónico junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT
- b) certificación bancaria expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- d) Copia de Certificado de Existencia o representación Legal o Establecimiento de Comercio

Lo anterior, con el fin de poder transmitir el número de cuenta bancaria a la que deben consignar el veinte (20%) por ciento por el valor mínimo informado; lo anterior para que al momento de presentar la oferta allegue la consignación como “**REQUISITO HABILITANTE**” para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC TOL** dentro del siguiente día hábil se enviará a través de mensaje por la plataforma del SECOP II y los respectivos correos de los directamente interesados la información con la que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.” (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

6.1.2.8 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 3 A o 3 B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

2.1.2.9 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

2.1.2.10 Verificación antecedente judiciales del oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN –Ejército Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.2.11 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.
- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.1.2.12 Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, la empresa y el representante legal con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.2.13 Certificación Antecedentes Disciplinarios

la empresa y el representante legal deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.2.14 Diligenciamiento del Formulario No 5 “Compromiso Anticorrupción”

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

2.1.2.15 Diligenciamiento del Formulario No 6 “Antisoborno”

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

NOTA 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

“CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

2.1.2.16 Diligenciamiento del Formulario No 7 “Pacto de Integridad”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.2.17 Cédula de ciudadanía

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

2.1.2.18 Certificado del registro nacional de medidas correctivas:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC TOLEMAIDA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

2.1.2.19 Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad (Formulario No 4).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

2.1.2.20 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

2.1.2.21 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (...).”

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

2.1.2.22 Diligenciamiento del Formulario No 14 “Compromiso de Confidencialidad”

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”.

2.1.2.23 Origen lícito de recursos Formulario No 10

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

2.1.2.24 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

2.1.2.26 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS “REDAM”

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.2.1 DOCUMENTOS Y REVISIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

a. COMPROBANTE DE CONSIGNACION: El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta consignado previamente.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, **el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta**, suma que corresponde a **UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.509.851,47) M/CTE** como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación (la constancia de consignación del presente requisito deberá ir junto con la oferta), valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Nota 1: El concepto de la consignación debe especificar **“ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA”**

NOTA 2: Se deja constancia que no se aceptaran transferencias electrónicas interbancarias, solamente el recibo de consignación expedido y entregado previamente por la entidad, so pena causal de rechazo.

b. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

- c. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**, El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENA TOLEMAIDA
- d. **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario N°. 2 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS). En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- e. **Resolución de Facturación**. El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.2.2 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO (SOBRE No. 2 SECOP II)

2.2.2.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

El oferente deberá diligenciar el formato **PROPUESTA ECONÓMICA** y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta pública Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)”. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

En la pregunta cuestionario del sobre económico (sobre 2) del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique de los ítems requeridos. (EN LA OFERTA ECONOMICA. El oferente interesado en participar deberá diligenciar el VALOR UNITARIO a ofertar por cada ítems, la sumatoria se convertirá en de su oferta inicial, subasta electrónica al alza. deberá superar o igualar el PRECIO MINIMO DE VENTA establecido por el comité económico estructurados según estudio de mercado, so pena causal de rechazo. De lo contrario, **incurrirá en causal de rechazo.**

Imagen 1: valor – línea SECOPII:

Ref Artículo	Código UNFISC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	0000000	LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CONACIEMEN	1,00	UN	0,00	<input type="text"/>

NOTA 1: El valor base de inicio para la subasta, será el mayor valor en la oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

NOTA 2: La oferta económica deberá presentarse por el valor total correspondiente al peso en kilogramos de los bienes a enajenar. Bajo esta condición, se llevará a cabo la subasta pública. No obstante, al momento de la adjudicación del contrato, este se suscribirá por el valor total ofertado por el proponente. El valor de la oferta deberá incluir los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar y demás conceptos se entienden incorporados con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: Los precios ofertados con los que se adjudique el contrato NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, salvo autorización expresa de la entidad, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos para la cabal ejecución del objeto contractual. Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma. El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente

2.2.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

N/A

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1 ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Además de las anteriores especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el proponente deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para acreditar este requisito se requiere que **el oferente presente por cada uno de los requerimientos realizados una certificación debidamente firmada por el**

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

representante legal, donde se evidencie el compromiso de cumplir con cada uno de ellos, así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.	
REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	<p>El proponente deberá presentar CERTIFICADO o RESOLUCIÓN vigente expedido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración de los bienes objeto de enajenación a nombre del oferente. (Se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación) por cada uno de los centros de acopio cuando aplique.</p> <p>*El contratista se comprometerá a destruir e inhabilitar todos elementos sujetos a la enajenación, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento.</p> <p>*El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.</p> <p>NOTA 1: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.</p> <p>NOTA 2: La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Para realizar la consignación del 20% CENAC-TOL generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:</p> <p>Copia del RUT Copia de cedula de ciudadanía del representante legal. Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la CENAC dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago, La consignación se considera un requisito habilitante previo.</p>
COMPROMISOS DEL OFERENTE	<p>El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 2 y "Registro Fotográfico", los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p>El comité de evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo. El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación.</p> <p>NOTA: En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor ofertado de alguno de los bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor de la chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.</p>
DESTRUCCIÓN	<p>Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente.</p> <p>En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e</p>

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

	<p>identificaciones del Ejército Nacional de Colombia.</p> <p>El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.</p> <p>Una vez se lleve a cabo la destrucción del material, la empresa seleccionada deberá entregar un certificado en el que se indique qué material fue destruido, cómo se llevó a cabo el referido proceso y la disposición final del material.</p>			
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	<p>Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.</p>			
TRANSPORTE	<p>Punto No. 3 Traslado y destrucción del material en la empresa: Las unidades centralizadoras, centros logísticos y unidades con ordenación del gasto, trasladarán el material a las instalaciones de la empresa seleccionada, para lo cual deberán verificar disponibilidad de transporte. En caso de requerir algún apoyo, realizarán las coordinaciones a que haya lugar con el comando logístico (COLOG). (Según punto No. 3 del Plan 00016842 de fecha 14 de abril de 2025 por parte del Departamento Logístico).</p>			
RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	<p>Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio, el supervisor del contrato, realizarán la respectiva inspección y verificación del servicio objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todo el proceso.</p> <p>Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al Plan 00016842 de fecha 14 de abril de 2025, que emite el comando del ejército nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas.</p>			
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN	<p>El contratista deberá expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración o destinación final, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme las normas ambientales vigentes.</p> <p>NOTA: Los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución.</p>			
REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO	ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
	1	Generación de residuos RAEE.	Contaminación de suelo y agua.	Junto con la oferta el oferente deberá presentar Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE)
	2	Generación de residuos RAEE	Contaminación de suelo y agua.	En la ejecución del contrato el contratista deberá allegar copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. y/o RAEE.
	3	Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua	Junto con la oferta el oferente deberá presenta el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
	4	Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOPII PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

			disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
	5	Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas. Junto con la oferta, el oferente deberá enviar el registro de generador de residuos peligrosos, trámite que se realiza anualmente ante el IDEAM. Si es generador de cantidades menores de 10 Kg al año, el oferente deberá enviar el cálculo de la media móvil. En caso de no estar obligado a estar registrado ante el IDEAM, allegar certificación suscrita por el Representante Legal donde se refleje tal condición.
PLAZO PARA EFECTUAR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO Y EL CONSIGNADO PARA PARTICIPAR.	Dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la suscripción del contrato. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración y previa coordinación con el supervisor del Contrato).		
PLAZO PARA ENTREGA DE CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL	Dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la recepción de los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración y previa coordinación con el supervisor del Contrato). Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.		

Nota: El contratista en caso de novedades relacionadas con demoras o fallas técnicas que impidan la destrucción total de los materiales de intendencia, acerados y activos fijos de las unidades del ejército en la fecha establecida, demoras en la expedición del certificado de desintegración física total, o demoras en el registro del certificado de desintegración física total en el sistema RUNT, el oferente adjudicatario deberá garantizar que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, deberá solucionar la novedad presentada, de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor.

VISITA TÉCNICA PREVIA: Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita técnica, para esto se deberá enviar solicitud vía correo electrónico a la CENAC TOLEMAIDA cenactol@ejercito.mil.co, comité técnico estructuradora Jhon.gaona@ejercito.mil.co y obligatorio por mensaje público de plataforma SECOPII, dentro del PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES establecido en el SECOPII.

Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto de los bienes, en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta

El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran. Respecto del(los) bien(es), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva. La Entidad

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

El proponente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área específica de la entrega de los elementos. Para la solicitud de visita técnica (Permitida en proceso de solicitud de cotizaciones y presentación de la oferta,

D) SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 “planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos “de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los elementos del Kit de Dotación objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

NOTA 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 “Campo de aplicación” de la Resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

2.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El oferente para acreditar la experiencia habilitante debe anexar junto a su oferta, **copia de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, es decir “ENAJENACIÓN DE BIENES O CUYO OBJETO TENGA RELACION CON EL PRESENTE PROCESO”**, cuya sumatoria de deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV o 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021).

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Con que uno de los miembros de la sociedad plural cumpla se habilitará este requisito.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

“1. formulario acreditación puntaje MIPYME.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen”

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

“Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.*

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS HABILITANTES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

2.4.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será TOTAL de conformidad con la oferta presentada, hasta por el valor del presupuesto oficial.

2.4.2 REQUISITOS HABILITANTES

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

2.4.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENACTOL, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La CENAC IMI verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENACTOL realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y personas con discapacidad así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAYOR VALOR OFERTADO

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una

persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

3. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la oferente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

4. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el oferente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

5. Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el oferente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el oferente singular y el o los oferentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

10. El oferente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

11. Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de

reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

12. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del oferente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Oferente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de oferente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

14. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

15. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.
2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y
3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del oferente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El oferente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el oferente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables

toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

C. REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Tel: 3057341637 EX: 51543
Conactol@ejercito.mil.co



El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta pública electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

D. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta pública electrónica:

- La subasta dará inicio CON LA APERTURA DEL SOBRE No. 2 ECONÓMICO en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CENAC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- **El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el VALOR MÁS ALTO ENTRE LOS PRESENTADOS (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- CENAC TOLEMAIDA, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- La subasta tendrá una duración de **TREINTA (30) MINUTOS**.
- Para que sea válido, **cada lance deberá reflejar una postura de MAYOR VALOR (MEJOR POSTURA EN EL LANCE)**.
- El valor total resultante de las pujas se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido la mejor POSTURA (mayor valor) de la subasta.

Al momento de la aplicación de la mejor POSTURA (mayor valor) resultante del Evento de Subasta pública Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

- a. Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la fórmula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”, ejemplo:

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

Argumentos de función

REDONDEAR

Número 2000,564 = 2000,564

Núm_decimales 0 = 0

= 2001

Redondea un número al número de decimales especificado.

Núm_decimales especifica el número de decimales al que se desea redondear. Los números negativos se redondean a la izquierda de la coma decimal; cero se redondea al entero más cercano.

Resultado de la fórmula = 2001

[Ayuda sobre esta función](#) Aceptar Cancelar

El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó²³

- ✓ El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- ✓ La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- ✓ **Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.** SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- ✓ De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" la cual estableció en su Artículo 35 nuevos Factores de Desempeño para un proceso de contratación realizado con cargo a recursos públicos; para la acreditación de estos factores, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
- ✓ Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- ✓ Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los

sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

- ✓ Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más alto.
- ✓ Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
- ✓ Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.
- ✓

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales al finalizar el procedimiento de Subasta pública Electrónica, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizará el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizará de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 4, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.
 - 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda²⁴. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

SOPORTE TÉCNICO

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTAS GENERALES SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta pública electrónica.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso que un sólo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá:

Cuando en el evento de subasta electrónica se presente sólo un lance válido.

- Cuando en el evento de subasta electrónica no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento de la Subasta electrónica, el proponente que haya ofertado el mayor precio.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170art_subast_a_p1_r.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170art_subast_a_p2_r.pdf y la guía para proveedores “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170art_subast_a_proveedor.pdf.

2.5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCION CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUACION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUACION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

N°		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA		8 RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapas	SELECCIÓN	SELECCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	ECONOMICO	ECONOMICO - FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	RECLAMACIONES DE TERCEROS ASOCIADAS A LA SELECCIÓN DEL OFERENTE.	VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, ACTIVIDADES, SISTEMAS DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ETC., NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.	LA NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE OFERENTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	RETRASOS EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA NO PUEDE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO GENERADO POR LA VARIACIÓN LO QUE LO PUEDE LLEVAR A INCUMPLIR CON EL CONTRATO.	CONTINUAR CON LA CUSTODIA DE LOS BIENES AUN SABIENDO QUE NO SE REQUIEREN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad	3	2	1	1
Impacto	1	2	1	1
Valoración del riesgo	3	4	2	2
Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	100% AL PROponente	100% AL CONTRATISTA	100% ENTIDAD	100% CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados	POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR UN BUEN ESTUDIO DE MERCADO. REALIZAR EL REQUERIMIENTO AL PROponente PARA QUE EXPLIQUE EL PORQUÉ DE SUS PRECIOS.	CONTROL PERMANENTE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E INFORMES ORDENADOR DEL GASTO.	CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS PARA LLEVAR EL PROCESO DE ENAJENACIÓN O VENTA	DEBIDO PROCESO
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DEL PROCESO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	100% ENTIDAD	GERENTE DEL PROYECTO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y ETAPA DE EVALUACIÓN PROPUESTAS	FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	DURANTE EL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		FINALIZA ETAPA EVALUACIÓN PROPUESTAS	AL INICIO DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	REALIZANDO SONDEOS DE MERCADO Y MEDIANTE REQUERIMIENTO ESCRITO AL PROPONENTE	MEDIANTE ACTA DE INICIO E INFORMES DE SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	ETAPA PRECONTRACTUAL	TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CUANDO SE CUMPLAN LOS TRÁMITES ESPERADOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N°		1			
CLASE		GENERAL			
FUENTE		EXTERNO			
ETAPA		EJECUCIÓN			
TIPO		NATURALEZA			
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.			
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE			
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUICION DEL OBJETO CONTRACTUAL			
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%			
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR			
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA		8 RIESGO EXTREMO			
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA			
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4			
	IMPACTO	3			
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7			
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO			
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI			
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN			
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS			
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES			

RIESGOS TÉCNICOS

N°		1		
CLASE		GENERAL		
FUENTE		INTERNO		
ETAPA		EJECUCIÓN		
TIPO		TÉCNICO		
DESCRIPCIÓN		DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	QUE EL BIEN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD	LA AFECTACIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN.	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

		DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ARMONICEN LOS BIENES A ADQUIRIR CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS		REQUERIDOS POR LA ENTIDAD
	PROBABILIDAD	2	2	3
	IMPACTO	2	4	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS JURIDICOS:

N°	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LA INVITACIÓN LAS GARANTÍAS QUE ASEGUEN LA CALIDAD DEL BIEN	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PUBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SOLICITANDO SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORME PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	AUDITANDO LA INVITACIÓN PUBLICA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL REALIZAR EL BORRADOR DE INVITACIÓN PUBLICA	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	EVENTOS NATURALES COMO TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, TORMENTAS ELÉCTRICAS.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).	CHOQUES ELÉCTRICOS POR CONTACTO CON ELEMENTOS EN TENSIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRASO EN LA	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE	QUEMADURAS, CAIDAS, FALLAS CARDIORESPIRAT
	Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN PELIGROSOS SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDE A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	ENTREGA DE LA OBRA POR INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS.	AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDE A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	ORIAS, ENTRE OTRAS ALTERACIONES EN LA SALUD DE QUIEN ESTE DIRECTAMENTE EN CONTACTO CON ELEMENTOS EN TENSIÓN
PROBABILIDAD	3	4	3	3
IMPACTO	3	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	5
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISOR, CONTRATISTA	N/A	SUPERVISOR, CONTRATISTA	SUPERVISOR, CONTRATISTA

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

2.6 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov_2021_1.pdf). El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

Acuerdo Comercial Vigente		Incluido Ejercito Nacional	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI	10 DIAS

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025.”

UMBRALES OBTENIDOS DE:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

*Para el acuerdo comercial con Israel el cual se encuentra establecido en DEG, se realizó la conversión a pesos colombianos tomando como base la TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria.

***Plazo:** debido a que la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, es decir, la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas se ajustan a los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales tal como se puede corroborar en el cronograma.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Auerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

2.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que disponga el **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA**, nombrado mediante resolución, el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico - económico del cumplimiento de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

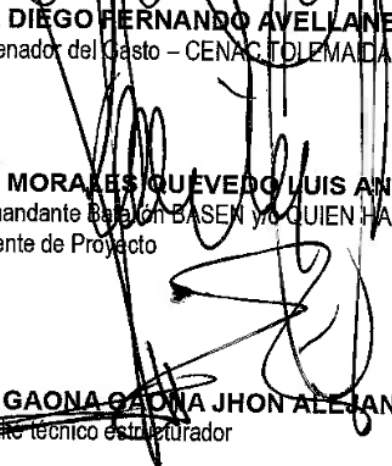
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los bienes y/o servicios a través del **TE. MARQUEZ BERMUDEZ XILENA ALEXANDRA** coordinadora jurídica del **BASEN** o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00008527 del seis (06) de octubre de 2025

Para constancia las personas que intervienen dan su aprobación mediante su firma al anexo del pliego de condiciones

CONTINUACIÓN DEL ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO QUE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."


definitivo del proceso SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N° 00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025."


TC. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Ordenador del Gasto – CENAC TOLEMAIDA


TC. MORALES QUEVEDO LUIS ANDERSSON
Comandante Base con BASEN y QUIEN HAGA SUS VECES
Gerente de Proyecto


SP. GAONA GAONA JHON ALEJANDRO
~~Comité técnico estructurador~~


ASE MARITZA GUTIERREZ LEON
Comité económico evaluador


ASJ. ANDREA CAROLINA GUTIÉRREZ TIRADO
Comité Jurídico Evaluador

Reviso:


MY. FREDDY ALEXANDER DELGADO
Oficial de Contratos – CENAC TOLEMAIDA